

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.265



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA BLANCO VIAJES S.A. AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO,

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
22 NOV. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

EXENTA N°

22 NOV 2010*

5251

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 03/969 del Jefe del Departamento de Administración General, ingresado al Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 11 de Noviembre de 2010, que acompaña copia del expediente de pago de las empresa Blanco Viajes S.A., por el servicio que indica.

CONSIDERANDO:

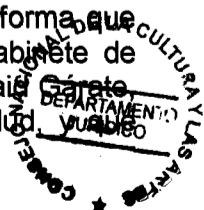
Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, mediante Resolución Exenta N° 911 de fecha 24 de Febrero de 2010, la ex Ministra Presidenta del Servicio autorizó los gastos por compra de pasajes aéreos internacionales para doña Isidora Said Gárate, fotógrafa, invitada por la Embajada de Chile en Marruecos a exponer su obra denominada "Flor de Envío" en el consulado Honorario L'Ivernage, en la ciudad de Marrakech, Marruecos, el día 04 de Marzo de 2010, emitiéndose al efecto a la Empresa Blanco Viajes S.A. la Orden de Compra N° 1725-326-CM10, con fecha 25 de Febrero de 2010.

Que, la Empresa Blanco Viajes S.A. emitió por la compra indicada la Factura N° 309183 de fecha 26 de Febrero de 2010, por un monto total de \$1.136.721.- (un millón ciento treinta y seis mil setecientos veintiún pesos chilenos) IVA incluido, por el servicio de compra de un pasaje aéreo tramos Santiago-Madrid-Marrakech-Madrid Santiago, con fecha de salida el día 1° de Marzo de 2010 y regreso para el día 21 de Marzo de 2010.

Que, la realización de la ceremonia inaugural de la exposición referida, que estaba programada para el día 04 de Marzo de 2010, fue cancelada atendido el terremoto acaecido el pasado 27 de Febrero, siendo el servicio objeto de la contratación prorrogado para los efectos de ser utilizado cuando se programe nuevamente la actividad.

Que, mediante el Memorando Interno N° 03/969 de fecha 08 de Octubre de 2010, el Jefe del Departamento de Administración General, informa que según lo indicado en correo electrónico de la Encargada de Patrocinios de Gabinete de Ministro Presidente, el pasaje aéreo no fue utilizado, en razón que doña Isidora Said Gárate se encontraba imposibilitada de asistir al evento descrito por problemas de salud, eventualmente podría programar su viaje durante el mes de Noviembre de 2010.



Que, el pasaje aéreo adquirido, según información entregada por la empresa Blanco Viajes S.A., que actúa como comisionista en nombre y por cuenta de la respectiva aerolínea u operador, mediante el correo electrónico de fecha 12 de Julio de 2010, indica que no permite su devolución ni el cambio de nombre del pasajero, únicamente el cambio de fecha de viaje asociado al pago de una multa o diferencia de clase, lo cual depende de la fecha y disponibilidad.

Que, de certificarse la prestación efectiva del servicio referido facturado por la Empresa Blanco Viajes S.A. al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y existiendo la documentación suficiente de respaldo para proceder al pago del proveedor referido en los considerandos precedentes, éste deberá verificarse, pues de lo contrario el Servicio incurriría en enriquecimiento ilícito, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación, ya que el servicio contratado fue entregado por el proveedor, y su no utilización fue por fuerza mayor, y no por causas imputables a los mismos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, numeral 3) y 4) de la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones Nºs 137 de 2006 y Nºs 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República de 2008, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por la Jefatura del Gabinete del Ministro Presidente de este Consejo, la pertinencia, detalle, oportunidad y la especificación de la actividad objeto de los servicios requeridos y facturado por la Empresa Blanco Viajes S.A., R.U.T Nº 80.116.100-6, mediante la Factura Nº 309183 de fecha 26 de Febrero de 2010, así como la correspondencia entre los citados servicios y su precio, la circunstancias de su no utilización en la fecha programada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución Nº 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución Nº 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo a mérito de los antecedentes del caso, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el respectivo pago del servicio prestados por la Empresa Blanco Viajes S.A., R.U.T Nº 80.116.100-6.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en el artículo anterior, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la Empresa Blanco Viajes S.A., R.U.T Nº 80.116.100-6 o a quién sus derechos represente, el monto total de \$1.136.721.- (un millón ciento treinta y seis mil setecientos veintiún pesos chilenos) IVA incluido, correspondiente al precio de la adquisición materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-087 de la Ley Nº 20.407, del presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7º del artículo Primero de la Resolución Exenta Nº 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta Nº 5705 de 2008, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1º de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.



ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
Juan Carlos Cruz-Coke
JUAN CARLOS CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/963

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA